

reside en el lenguaje, pero no en las cosas, en tanto referente ontológico. Pero, si la causalidad es ontológica, como queda demostrado en los capítulos VI y VIII, no hay razón para afirmar que sólo el lenguaje, en tanto red epistemológica de conceptos, funda la necesidad de una verdad. De acuerdo con esto, el capítulo VIII, deduce el principio de inducción desde una perspectiva ontológica (causas similares deben tener efectos similares), y no desde una mera relación epistemológica. "Las verdades necesarias son ontológicas no kantianas". Y en tanto tales, son superiores a toda hipótesis científica.

El capítulo IX examina el problema de la relación entre los conceptos ontológicos y los conceptos epistemológicos. Afirma, contrariamente a Wittgenstein, que no es la gramática la que da la esencia, no son las relaciones lógicas del lenguaje científico, las que dan la esencia; el basamento ontológico de los conceptos empíricos está dado por la causalidad ontológica de las cosas; y no por la causalidad epistemológica de éstas en cuanto objetos.

La última parte de la obra plantea la siguiente cuestión: en la hipótesis neopositivista sobre la naturaleza del conocimiento humano, si los metafísicos no tomaron sus ideas de la experiencia sensorial, ¿de dónde las tomaron? La explicación más coherente con este modo de pensar es la explicación lingüística. Los conceptos metafísicos son progresiones de las estructuras lingüísticas. La respuesta en el ámbito de un realismo causal, como el que plantea el autor, es evidente: sólo el ser causa el conocer.

La obra constituye un trabajo en el cual el rigor lógico aparece paso a paso y capítulo a capítulo; el tema abordado es de clara actualidad y las conclusiones a las que llega el autor conforman una crítica a las incoherencias del neopositivismo lógico.

E. CASTRO

JOHN FINNS, *Natural law and natural rights*, Oxford University Press, New York, 426 pp.

Para los estudiosos de lengua española, John Finnis era conocido sólo por un par de breves estudios: uno de ellos, la ponencia presentada por este profesor de Oxford ante el I Simposio Internacional de Teología, con el título de "Objetivis criteriis ex personae ejusdemque actuum desumptis" y el otro, un enjundioso trabajo sobre "Verdades y errores del aborto" publicado primero en un volumen colectivo con el título de "Debate sobre el aborto", y reproducido luego en una compilación de trabajos, que incluía a autores como H.L.A. Hart, R. Dworkin y J. Rawls, bajo el epígrafe de "La Filosofía del Derecho".

El libro que comentamos, como asimismo el recientemente anunciado "Fundamentals of Ethics", constituye una obra de más largo aliento, inclusiva de casi todos los temas fundamentales de la Filosofía del Derecho. En efecto, desenvuelve aquí Finnis los lineamientos generales de una conceptualización del derecho, un estudio acerca de los valores humanos básicos y de las exigencias de la razonabilidad práctica, un análisis de las nociones de comunidad y de bien común, una aproximación a las ideas de justicia, derechos (con una consideración, sobre los "derechos humanos"), autoridad, ley y obligación, para terminar con una serie de interesantes desarrollos sobre la naturaleza, la razón y Dios. Como puede apreciarse con la simple enumeración de los temas estudiados, se

trata prácticamente de un compendio de Filosofía del Derecho, por más que el autor, en el prólogo, lo califique como "nada más que una introducción" (p. V).

En el desarrollo de estos tópicos, Finnis pone de manifiesto una notable versación en los autores clásicos, en especial Aristóteles, Cicerón, Santo Tomás y Suárez. Pero lo más destacable de la obra es su propósito de reformular la filosofía del iusnaturalismo clásico en oposición a las más recientes expresiones de la filosofía del derecho analítica. El mismo Finnis reconoce provenir de esa corriente de pensamiento (p. VI), a la que adhirió hasta "el tiempo en que empecé a sospechar que podía haber, en las teorías del derecho natural, algo más que oscuridad y superstición" (p. VI). De este modo, Hart, Raz, Fuller y Rawls, aparecen contrapuestos con la visión clásica del derecho y la justicia, en una confrontación de la que no salen muy bien parados. Finnis demuestra la radical insuficiencia de la perspectiva analítica (como así también de todo empirismo), principalmente su desconocimiento o incomprensión de la razonabilidad práctica, tema central de la filosofía del derecho clásica.

Esta relevancia del punto de vista práctico, la destaca Finnis al demostrar su necesidad para la descripción adecuada de la realidad jurídica. Frente a las afirmaciones de Bentham, Austin, Hart, Raz y Fuller, que intentan elaborar una ciencia del derecho puramente descriptiva, demuestra que el punto de vista valorativo es imprescindible para la selección de los datos que integran, además de que para la comprensión de las conductas, acciones y hábitos, es imprescindible conocer su fin y su valor (pp. 4-9). En otras palabras, el punto de vista práctico resulta imprescindible aun para el desarrollo de un saber descriptivo en materias humanas.

También cabe destacar los análisis que realiza Finnis acerca de la llamada "falacia naturalista", e. d., de la acusación lanzada contemporáneamente contra el iusnaturalismo de derivar proposiciones normativas de enunciaciones acerca de la realidad. Con agudeza y erudición, Finnis demuestra que la crítica, elaborada originariamente por Hume, se dirige expresamente contra el iusnaturalismo de Samuel Clarke, un discípulo inglés de Hugo Grocio, que escribió en 1706 un "Discourse concerning the unchangeable obligations of natural religion". Pone en evidencia también, cómo las objeciones del filósofo escocés no rozan siquiera a la doctrina de Santo Tomás acerca del derecho natural, ya que ésta no deriva el deber del ser, sino de principios evidentes y primeros (pp. 36-49).

Asimismo, son destacables las consideraciones que realiza Finnis acerca de los llamados "derechos humanos", analizando finamente el contenido de la "Declaración", de 1948 (pp. 211-226), como asimismo acerca de la noción de la ley, ofreciendo una interesante definición descriptiva (pp. 276-277).

Pero más allá de estos puntos específicos que hemos puesto de relieve, es necesario poner de manifiesto la solidez del conjunto, que conforma una exposición profunda, coherente y atractiva de la concepción realista clásica acerca de lo jurídico. Finnis ha logrado remozar y actualizar sus puntos fundamentales, realizando, de ese modo, una importante contribución a la filosofía del derecho de nuestros días.

Si a ello le agregamos la enorme utilidad de las notas aclaratorias y bibliográficas que se insertan al final de cada capítulo y la pulcritud de la exposición, no nos cabe sino esperar que esta obra sea vertida al castellano lo antes posible, de modo de ponerla al alcance del mayor número de estudiosos de habla hispana, para quienes resultará de inestimable valor.